



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

**17º período de sesiones**

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 6 del programa provisional

**Asuntos relacionados con la aplicación conjunta**

**Informe anual del Comité de Supervisión de la  
Aplicación Conjunta a la Conferencia de las  
Partes en calidad de reunión de las Partes  
en el Protocolo de Kyoto\***

*Resumen*

El presente informe abarca la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta del 15 de septiembre de 2021 al 14 de septiembre de 2022. Durante ese período, el Comité mantuvo la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la aplicación conjunta y gestionó sus recursos con prudencia, atendiendo a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

---

\* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## **Siglas**

CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
CSAC	Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta
EIA	entidad independiente acreditada
EOD	entidad operacional designada

## I. Introducción

### A. Mandato

1. En su primer período de sesiones, la CP/RP estableció<sup>1</sup> el CSAC para supervisar, entre otras cosas, la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos previstos en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto, de conformidad con las Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto<sup>2</sup>.
2. El CSAC debe informar de sus actividades en cada período de sesiones de la CP/RP<sup>3</sup>, la cual imparte orientación acerca de la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y tiene autoridad sobre el CSAC.

### B. Objeto

3. El presente informe anual del CSAC a la CP/RP abarca las actividades de aplicación conjunta realizadas en el período examinado, a saber, entre el 15 de septiembre de 2021 y el 14 de septiembre de 2022, incluidas las referidas al funcionamiento del procedimiento del segundo nivel<sup>4</sup>, y la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta.
4. Los detalles completos sobre las actividades y funciones del CSAC figuran en las páginas web de la aplicación conjunta<sup>5</sup>, que constituyen el repositorio central de los informes de las reuniones del CSAC, la información sobre los proyectos y la acreditación y los documentos aprobados por el CSAC.

### C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

5. La CP/RP tal vez desee tomar nota del presente informe anual.
6. La CP/RP elegirá a los siguientes integrantes del CSAC por un mandato de dos años, sobre la base de las propuestas de candidaturas que reciba de las Partes<sup>6</sup>:
  - a) Un miembro y un miembro suplente de Partes incluidas en el anexo I<sup>7</sup> que se encuentren en proceso de transición a una economía de mercado;
  - b) Un miembro y un miembro suplente de Partes incluidas en el anexo I distintas de las mencionadas en el párrafo 6 a) *supra*;
  - c) Dos miembros y dos miembros suplentes de Partes no incluidas en el anexo I;
  - d) Un miembro y un miembro suplente de pequeños Estados insulares en desarrollo.

## II. Labor realizada durante el período que abarca el informe

### A. Asegurar el funcionamiento transparente y eficaz en relación con el costo de la aplicación conjunta

7. En su 16º período de sesiones, la CP/RP no encomendó ningún nuevo mandato al CSAC.

<sup>1</sup> Decisión 10/CMP.1, párr. 1.

<sup>2</sup> Decisión 9/CMP.1, anexo.

<sup>3</sup> De conformidad con la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 3 a).

<sup>4</sup> El procedimiento de verificación a cargo del CSAC; véase la decisión 9/CMP.1, anexo, párrs. 30 a 45.

<sup>5</sup> <http://ji.unfccc.int/>.

<sup>6</sup> De conformidad con la decisión 9/CMP.1, anexo, párrs. 4 y 5.

<sup>7</sup> Tal como se definen en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.

8. El CSAC siguió funcionando con arreglo a su plan bienal de gestión para 2022-2023<sup>8</sup>, para lo que mantuvo su infraestructura y capacidad para apoyar, en función de las necesidades, el funcionamiento de la aplicación conjunta, siguió de cerca el proceso de negociación intergubernamental y creó oportunidades para aportar información y recomendaciones adicionales a partir de las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta, según procediera, con miras a la elaboración de las normas destinadas a poner en marcha los mecanismos previstos en el artículo 6 del Acuerdo de París.

## **B. Actividades de divulgación**

9. La secretaría mantiene las páginas web de la aplicación conjunta y las páginas web de la Convención Marco referentes a las negociaciones sobre la aplicación conjunta, que sirven de herramienta de promoción y repositorio de información sobre el mecanismo.

## **C. Reunión de 2022**

10. El CSAC celebró su 45ª reunión el 14 de septiembre de 2022 en formato virtual. Participaron en ella 16 de los 18 miembros y suplentes del CSAC.

11. En las páginas web de la aplicación conjunta pueden consultarse el programa anotado de la reunión, la documentación de apoyo, el *webcast* y un informe donde figuran todos los acuerdos alcanzados por el CSAC.

12. Conforme a su política de gestión prudente de los recursos, el CSAC decidió que no convocaría más reuniones durante 2022 y que, de ser necesario, la Presidencia y la Vicepresidencia consultarían con los miembros por vía electrónica cualquier decisión que hubiera que adoptar.

## **D. Interacción con otros órganos y con los interesados**

13. El CSAC mantuvo su habitual disposición a interactuar con las EIA, los autores de proyectos y otros interesados. El CSAC invitó a su 45ª reunión a los presidentes del Foro de Coordinación de las EOD/EIA y del Foro de Autores de Proyectos, así como a todos los observadores acreditados por la Convención Marco.

## **E. Acreditación de entidades independientes**

14. El CSAC sometió a examen su uso del sistema de acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio y acordó seguir permitiendo a las EOD acreditadas en el marco de dicho mecanismo que actuaran como EIA a título voluntario para llevar a cabo las determinaciones y verificaciones relacionadas con la aplicación conjunta. Al 31 de agosto de 2022, 11 EOD habían presentado declaraciones expresando su interés en actuar de manera voluntaria como EIA para 2022.

15. Ninguna EOD que actuara voluntariamente como EIA en el marco de la aplicación conjunta presentó ninguna determinación ni verificación de un proyecto con arreglo al procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

## **F. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta**

16. Al 31 de agosto de 2022, se habían publicado 597 proyectos de aplicación conjunta en el marco del procedimiento del primer nivel, de los cuales 548 habían recibido un código de identificación de proyecto único y se habían comunicado al diario internacional de las

---

<sup>8</sup> Puede consultarse en el documento JI-JISC44-A01 del CSAC.

transacciones<sup>9</sup>. En las páginas web dedicadas a la aplicación conjunta se había publicado información sobre 332 proyectos y 1 programa de actividades en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta. En total, se habían publicado 52 determinaciones relativas a documentos de proyecto, de las cuales 51 habían pasado a considerarse definitivas, mientras que, de las 129 verificaciones publicadas, 128 habían pasado a considerarse definitivas. Se habían expedido un total de 871.893.629 unidades de reducción de las emisiones, de las cuales 846.477.357 fueron expedidas en el marco del procedimiento del primer nivel y 25.416.272, en el marco del procedimiento del segundo nivel.

17. Al igual que en el anterior período examinado, no se sometió a trámite ningún caso de determinación o de verificación en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

### III. Cuestiones de gestión y de gobernanza

#### A. Composición del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

18. En el 16<sup>o</sup> período de sesiones de la CP/RP se eligió a nuevos miembros y miembros suplentes de la Junta para cubrir las vacantes resultantes de la expiración de mandatos. En 2022, la Junta estuvo integrada por los miembros y los suplentes que se indican en el cuadro 1.

19. El CSAC desea señalar a la CP/RP la importancia de que los grupos cubran los puestos vacantes, así como el hecho de que la existencia de vacantes afecta a la constitución de un *quorum*. El CSAC alienta a los grupos con puestos vacantes a que propongan candidatos al CSAC.

Cuadro 1  
Miembros y suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2022

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Veneta Borikova <sup>b</sup>	Volha Vasilevskaya <sup>b d</sup>	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Emil Calles <sup>b</sup>	Agré Assie <sup>b d</sup>	Partes no incluidas en el anexo I
Vanessa Leonardi <sup>a</sup>	Konrad Raeschke-Kessler <sup>a</sup>	Partes incluidas en el anexo I
Derrick Oderson <sup>a</sup>	Albert Williams <sup>a</sup>	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Kyekyeku Oppong-Boadi <sup>a</sup>	Carlos Fuller <sup>a c</sup>	Partes no incluidas en el anexo I
Iryna Rudzko <sup>a</sup>	Izabela Zborowska <sup>a</sup>	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Takahiko Tagami <sup>b</sup>	Vacante <sup>b d</sup>	Partes incluidas en el anexo I
Ahmed Waheed <sup>a c</sup>	MD Ziaul Haque <sup>a c</sup>	Partes no incluidas en el anexo I

<sup>9</sup> Véase la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 23.

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Jakob Wiesbauer-Lenz <sup>b</sup>	Benoît Leguet <sup>b</sup>	Partes incluidas en el anexo I
Vacante <sup>b d</sup>	Gherghita Nicodim <sup>b</sup>	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición

<sup>a</sup> Mandato de dos años, que finalizará antes de la primera reunión de la Junta en 2023.

<sup>b</sup> Mandato de dos años, que finalizará antes de la primera reunión de la Junta en 2024.

<sup>c</sup> Pendiente de nombramiento desde la CP/RP 15. Cuando proceda, el miembro o miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que el grupo regional respectivo nombre a su sucesor.

<sup>d</sup> Pendiente de nombramiento desde la CP/RP 16. Cuando proceda, el miembro o miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que el grupo regional respectivo nombre a su sucesor.

## B. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

20. En su 45ª reunión, el CSAC eligió por consenso a Jakob Wiesbauer-Lenz, miembro de una Parte incluida en el anexo I, como Presidente, y a Emil Calles, miembro de una Parte no incluida en el anexo I, como Vicepresidente. Sus mandatos concluirán inmediatamente antes de la primera reunión que celebre el CSAC en 2023.

21. El CSAC expresó su profundo agradecimiento al Presidente saliente, Derrick Oderson, y al Vicepresidente saliente, Jakob Wiesbauer-Lenz, por su excelente labor de dirección durante 2021.

## IV. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo

22. El CSAC siguió vigilando atentamente la situación de los recursos disponibles para la labor relativa a la aplicación conjunta, y utilizándolos con prudencia. En el cuadro 3 se indican los recursos utilizados para apoyar la ejecución del plan bienal de gestión aprobado para 2022-2023.

23. En el cuadro 2 se resumen los ingresos del CSAC.

Cuadro 2

### Ingresos para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta al 31 de agosto de 2022

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Fuente de ingresos</i>	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2021 <sup>a</sup>	1 350 891
Contribuciones recibidas en 2022	–
Total de tasas del primer nivel de la aplicación conjunta para 2022	–
Total de tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta para 2022	–
<b>Total de ingresos, con el saldo arrastrado de 2021</b>	<b>1 350 891</b>

*Nota:* El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2022.

<sup>a</sup> Tras tener en cuenta los ingresos y los gastos de 2021 (año entero). Incluye las tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta que anteriormente se mantenían en reserva.

24. El presupuesto y los gastos del CSAC pueden consultarse en el cuadro 3.

## Cuadro 3

**Comparación entre los gastos y el presupuesto del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2022, al 31 de agosto de 2022**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>
Presupuesto	276 178
Gastos	10 964
Diferencia	265 214

*Nota:* El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2022.

25. En el cuadro 4 se resume la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta al 31 de agosto de 2022, fecha en la que el saldo era de 1,3 millones de dólares.

## Cuadro 4

**Situación financiera del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta al 31 de agosto de 2022**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2021	1 350 891
Contribuciones de las Partes en 2022	–
Ingresos procedentes de las tasas de la aplicación conjunta (primer y segundo nivel)	–
<b>Subtotal</b>	<b>1 350 891</b>
Gastos en 2022	10 964
<b>Saldo</b>	<b>1 339 927</b>

*Nota:* El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2022.

## V. Recomendaciones para la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

26. El CSAC recomienda a la CP/RP que tome nota de su informe anual correspondiente al período en cuestión e invite a la CP/RA a seguir aprovechando la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta para orientar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París.

27. Dado que el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto ha finalizado y que se acerca el final del período adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso (el período de saneamiento), el CSAC recomienda a la CP/RP que estudie la posibilidad de poner fin a sus actividades y funciones, en particular:

- a) La gestión del marco regulatorio de la aplicación conjunta;
- b) La gestión de las entidades independientes;
- c) La expedición de unidades de reducción de las emisiones una vez finalizado el período de saneamiento.